



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

AUTO: Interlocutorio  
PROCESO: Acción de Tutela  
ACCIONANTES: DIANA YULIETH GARCÍA VALENCIA (C.C. 33966299) y JAIME ALEJANDRO LOAIZA FRANCO (C.C. 18616618)  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA  
VINCULADA: YORLADY GARCÍA BONILLA (C.C. 25154446)  
RADICADO: 666 82 31 03 001 2019-01250-00

Los señores DIANA YULIETH GARCÍA VALENCIA y JAIME ALEJANDRO LOAIZA FRANCO han instaurado ACCIÓN DE TUTELA en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que les sea protegido su derecho fundamental al debido proceso.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y los derechos presuntamente vulnerados son fundamentales y por ende susceptibles de protección, es necesario admitirla.

Asimismo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación de la señora YORLADY GARCÍA BONILLA por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa.

Igualmente, se observa que para resolver de fondo el objeto litigioso y para contar con elementos de juicio suficientes, es imperativo acudir a las facultades oficiosas de que disponen los Jueces conforme al artículo 170 CGP para requerir al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL para que, **a costa del accionante**, aporte copias totales del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la señora YORLADY GARCÍA BONILLA en contra de los señores DIANA YULIETH GARCÍA VALENCIA y JAIME ALEJANDRO LOAIZA FRANCO radicado al número 2018-00618.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda,



Resuelve,

- Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por los señores DIANA YULIETH GARCÍA VALENCIA y JAIME ALEJANDRO LOAIZA FRANCO en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL.
- Segundo. VINCULAR a las presentes diligencias a la señora YORLADY GARCÍA BONILLA.
- Tercero. Se DECRETAN pruebas.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

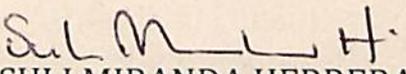
- a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

- a. Requiérase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que, a costa del accionante, nos remita copia total del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la señora YORLADY GARCÍA BONILLA en contra de los señores DIANA YULIETH GARCÍA VALENCIA y JAIME ALEJANDRO LOAIZA FRANCO radicado al número 2018-00618.
- b. Para tal fin se le concede al accionante el término de un (1) día para efectuar el pago de las copias correspondientes.
- c. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se verifique el pago de las copias correspondientes.

- Cuarto. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL y a la señora YORLADY GARCÍA BONILLA. Accionado y vinculado disponen de término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Notifíquese,

  
SULI MIRANDA HERRERA  
JUEZ